



Bogotá D.C., 15 de enero de 2007

AUTO No. 79

“POR EL CUAL SE MODIFICA PARCIALMENTE EL AUTO No. 2013 DEL 29 DE SEPTIEMBRE DE 2006”

EL SUSCRITO PROFESIONAL ESPECIALIZADO CÓDIGO 2028 GRADO 17 DE LA DIRECCIÓN DE LICENCIAS, PERMISOS Y TRÁMITES AMBIENTALES

En ejercicio de las funciones asignadas por la Ministra de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial mediante la Resolución No. 802 del 10 de mayo de 2006, modificada por la Resolución No. 2234 del 17 de noviembre de 2006, y

CONSIDERANDO

Que mediante oficio radicado ante este Ministerio bajo el número 4120-E1-90340 del 22 de septiembre de 2006, el señor JAIME PINTO SERRANO identificado con cédula de ciudadanía No. 13.845.807 de Bucaramanga, actuando en calidad de Representante Legal de la empresa ECOPETROL S.A., con N.I.T. 899 999 068-1, solicitó Licencia Ambiental para el proyecto denominado “Área de interés perforatoria Platanillo” ubicado en jurisdicción del municipio de Puerto Asís en el departamento de Putumayo.

Que mediante Auto No. 2011 del 28 de septiembre de 2006, este Ministerio se pronunció en el sentido de que para el proyecto “Área de interés perforatoria Platanillo”, no se requiere la presentación de Diagnóstico Ambiental de Alternativas, en cumplimiento de lo establecido en el numeral 1 del Artículo 22 del Decreto 1220 del 21 de abril de 2005.

Que mediante Auto No. 2013 del 29 de septiembre de 2006, este Ministerio inició trámite administrativo de Licencia Ambiental para el proyecto denominado “Área de Interés Perforatoria Platanillo” ubicado en jurisdicción del municipio de Puerto Asís en el departamento de Putumayo.

Que mediante Auto No. 2427 del 7 de noviembre de 2006, este Ministerio modificó el Auto No. 2013 del 29 de septiembre de 2006 en el sentido de aclarar que el encabezado correcto es: “Por el cual se inicia un trámite administrativo de Licencia Ambiental y se toman otras disposiciones” y el nombre del proyecto es “Área de Interés Exploratoria Platanillo”.

Auto 79 del 15 de enero de 2007

“POR EL CUAL SE MODIFICA PARCIALMENTE EL AUTO No. 2013 DEL 29 DE SEPTIEMBRE DE 2006”

Que mediante oficio radicado bajo el No. 4120-E1-124072 del 19 de diciembre de 2006, ECOPETROL S.A. solicitó reducir el área del proyecto excluyendo el sector norte del “Área de Interés Exploratoria Platanillo”, limitándolo a las siguientes coordenadas:

| ÁREA DE INTERÉS EXPLORATORIO PLATANILLO | | |
|--|--------------|--------------|
| PUNTO | NORTE | ESTE |
| A | 540.512.00 | 1.084.836.00 |
| B | 549.997.27 | 1.084.831.57 |
| C | 549.966.95 | 1.088.745.68 |
| D | 546.211.29 | 1.088.765.83 |
| E | 542.328.04 | 1.089.987.69 |

Coordenadas Origen 3 W
Fuente: ECOPETROL S.A.

| ÁREAS DE MAYOR INTERÉS | | |
|-------------------------------|--------------|-------------|
| ÁREA - 1 | | |
| PUNTO | NORTE | ESTE |
| 1 | 549.997 | 1.085.316 |
| 2 | 549.996 | 1.088.745 |
| 3 | 547.545 | 1.088.759 |
| 4 | 547.545 | 1.085.319 |
| ÁREA - 2 | | |
| 1 | 547.210 | 1.084.987 |
| 2 | 547.211 | 1.088374 |
| 3 | 544.545 | 1.088.376 |
| 4 | 544.438 | 1.084.988 |
| ÁREA - 3 | | |
| 1 | 544.275 | 1.086.398 |
| 2 | 544.276 | 1.088.233 |
| 3 | 541.710 | 1.088.235 |
| 4 | 541.063 | 1.086.400 |

Coordenadas Origen 3 W
Fuente: ECOPETROL S.A.

CONSIDERACIONES JURÍDICAS

Que el artículo 3 del Código Contencioso Administrativo establece:

“Las actuaciones administrativas se desarrollarán con arreglo a los principios de economía, celeridad, eficacia, imparcialidad, publicidad y contradicción y, en general, conforme a las normas de esta parte primera.

En virtud del principio de economía, se tendrá en cuenta que las normas de procedimiento se utilicen para agilizar las decisiones, que los procedimientos se adelanten en el menor tiempo y con la menor cantidad de gastos de quienes intervienen en ellos, que no se

Auto 79 del 15 de enero de 2007

“POR EL CUAL SE MODIFICA PARCIALMENTE EL AUTO No. 2013 DEL 29 DE SEPTIEMBRE DE 2006”

exijan más documentos y copias que los estrictamente necesarios, ni autenticaciones ni notas de presentación personal sino cuando la ley lo ordene en forma expresa.

En virtud del principio de celeridad, las autoridades tendrán el impulso oficioso de los procedimientos, suprimirán los trámites innecesarios, utilizarán formularios para actuaciones en serie cuando la naturaleza de ellas lo haga posible y sin que ello releve a las autoridades de la obligación de considerar todos los argumentos y pruebas de los interesados.”

Que para el caso que nos ocupa se requiere la modificación del Auto que dio inicio al trámite administrativo de Licencia Ambiental, toda vez que las nuevas coordenadas modifican el proyecto a evaluar en el cual se encuentra interesado el solicitante.

Que mediante la Ley 790 de 2002 el Ministerio del Medio Ambiente tomó el nombre de Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial.

Que el Decreto 216 del 3 de febrero de 2003 determina los objetivos, la estructura orgánica del Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial y se dictan otras disposiciones. En su artículo 2º, establece que el Ministerio de Ambiente Vivienda y Desarrollo Territorial, continuará ejerciendo las funciones contempladas en la Ley 99 de 1993.

Que mediante el Artículo 3 del Decreto No. 3266 del 08 de octubre de 2004, este Ministerio creó la Dirección de Licencias, Permisos y Trámites Ambientales, adscrita al Despacho del Viceministro de Ambiente.

Que según lo establecido en el artículo 1 de la Resolución No. 802 del 10 de mayo de 2006, modificada por la Resolución No. 2234 del 17 de noviembre de 2006, le corresponde al Profesional Especializado Código 2028, Grado 17 de la Dirección de Licencias, Permisos y Trámites Ambientales del Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial, suscribir el presente acto administrativo.

En mérito de lo expuesto,

DISPONE

ARTÍCULO PRIMERO.- Modificar al artículo 1 del Auto No. 2013 del 29 de septiembre de 2006, el cual quedará en la siguiente forma:

“Iniciar trámite administrativo de Licencia Ambiental para la solicitud presentada por el señor JAIME PINTO SERRANO, identificado con cédula de ciudadanía No. 13.845.807 de Bucaramanga, actuando en calidad de Representante Legal de la empresa ECOPETROL S.A. con N.I.T. 899 999 068-1, para el proyecto denominado “Área de Interés Exploratoria

Auto 79 del 15 de enero de 2007

“POR EL CUAL SE MODIFICA PARCIALMENTE EL AUTO No. 2013 DEL 29 DE SEPTIEMBRE DE 2006”

Platanillo” ubicado en jurisdicción del municipio de Puerto Asís en el departamento de Putumayo.

A continuación se presentan sus coordenadas:

| ÁREA DE INTERÉS EXPLORATORIO PLATANILLO | | |
|--|--------------|--------------|
| PUNTO | NORTE | ESTE |
| A | 540.512.00 | 1.084.836.00 |
| B | 549.997.27 | 1.084.831.57 |
| C | 549.966.95 | 1.088.745.68 |
| D | 546.211.29 | 1.088.765.83 |
| E | 542.328.04 | 1.089.987.69 |

Coordenadas Origen 3 W
Fuente: ECOPETROL S.A.

| ÁREAS DE MAYOR INTERÉS | | |
|-------------------------------|--------------|-------------|
| ÁREA - 1 | | |
| PUNTO | NORTE | ESTE |
| 1 | 549.997 | 1.085.316 |
| 2 | 549.996 | 1.088.745 |
| 3 | 547.545 | 1.088.759 |
| 4 | 547.545 | 1.085.319 |
| ÁREA - 2 | | |
| 1 | 547.210 | 1.084.987 |
| 2 | 547.211 | 1.088374 |
| 3 | 544.545 | 1.088.376 |
| 4 | 544.438 | 1.084.988 |
| ÁREA - 3 | | |
| 1 | 544.275 | 1.086.398 |
| 2 | 544.276 | 1.088.233 |
| 3 | 541.710 | 1.088.235 |
| 4 | 541.063 | 1.086.400 |

Coordenadas Origen 3 W
Fuente: ECOPETROL S.A.

ARTÍCULO SEGUNDO.- En todo lo demás continua vigente el Auto No. 2013 del 29 de septiembre de 2006.

ARTÍCULO TERCERO.- Por la Dirección de Licencias, Permisos y Trámites Ambientales de este Ministerio, notificar el contenido de la presente providencia al representante legal de ECOPETROL S.A. o al apoderado debidamente constituido.

ARTÍCULO CUARTO.- Por la Dirección de Licencias, Permisos y Trámites Ambientales de este Ministerio, comunicar el presente acto administrativo a la Gobernación del Putumayo, a la Alcaldía Municipal de Puerto Asís, a la Corporación para el Desarrollo

Auto 79 del 15 de enero de 2007

“POR EL CUAL SE MODIFICA PARCIALMENTE EL AUTO No. 2013 DEL 29 DE SEPTIEMBRE DE 2006”

Sostenible del Sur de la Amazonia -CORPOAMAZONIA- y a la Procuraduría Delegada para Asuntos Ambientales y Agrarios.

ARTÍCULO QUINTO.- Por la Dirección de Licencias, Permisos y Trámites Ambientales de este Ministerio, publicar en la Gaceta Ambiental, el presente acto administrativo.

ARTÍCULO SEXTO.- En contra del presente auto no procede por vía gubernativa, ningún recurso, por tratarse de un acto administrativo de trámite de conformidad con el artículo 49 del Código Contencioso Administrativo.

NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

**MAGDA CONSTANZA CONTRERAS MORALES
PROFESIONAL ESPECIALIZADO**

Exp. 3565
Proyectó: David Mosquera.- Profesional Contratista DLPTA.
27-12-06.